

REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Art. 8 del Reglamento para el Funcionamiento de Espectáculos Públicos y Centros de Reunión para el Municipio de Ensenada, Baja California.

ARTÍCULO 8.- Para obtener permiso para el funcionamiento de espectáculos públicos a que se refiere el presente ordenamiento, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Presentar con un término de quince días de anticipación a la realización del evento, ante el Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, **solicitud** dirigida a:

Lic. Jorge Alberto López Peralta

Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.

Con atención a:

Lic. Lilian Denisse Cortes Patiño.

Directora de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos.

La cual deberá llevar los siguientes datos:

- a) Describir tipo de evento que se va a realizar, indicando día, lugar y domicilio donde se va llevar a cabo el evento;
- b) Horario de inicio y término del evento;
- c) Número de teléfono donde se pueda localizar el solicitante para notificación
- d) Correo electrónico del organizador;
- e) Anexar copia de la identificación del organizador;
- f) En caso de cobrar la entrada, deberá especificar si habrá pre venta, costo y número de folio del boletaje, boletos en taquilla especificar costo y número de folio, boletos de cortesía especificar cantidad y número de folio y en caso de contar con boletaje por medio electrónico o por Internet, presentar contrato con la empresa.

II.- En caso de haber venta de bebidas con graduación alcohólica, solicitar el permiso respectivo ante la Autoridad Municipal;

III.- En caso de haber venta de golosinas, alimentos, refrescos u otros productos, solicitar el permiso respectivo ante la Autoridad Municipal;

IV.- En caso de cierre de calle para eventos públicos o privados deberá presentar carta de no inconveniente por parte de los vecinos, misma que debe indicar el nombre completo, dirección, teléfono y firma;

V.- Presentar logística del lugar, indicando donde se va a realizar el evento (croquis, como va estar distribuido el lugar marcando el escenario, baños, barras de venta de bebidas con graduación alcohólica, venta de comida, ambulancia, extinguidores, entrada, salida, ruta de escape, numero de staff de seguridad y su distribución en el evento, planta de luz, etc.);

VI.- Copia simple de contrato donde se va a realizar el evento, o bien, autorización de uso del espacio;

VII.- Dictamen de uso de suelo;

VIII.- Deberá contar con permiso para estacionamiento público, permanente o transitorio según sea el caso;

IX.- Tratándose de la presentación de artistas profesionales deberá presentar copia del contrato firmado por el representante del artista y del contratante;

X.- En el caso de las funciones de box y lucha libre deberá presentar el visto bueno de la Comisión de Box y Lucha, así como los contratos con los participantes y sancionados por la Comisión;

XI.- En el caso de Partidos Políticos, deberán presentar el contrato con el artista y el partido político;

XII.- En el caso de Asociaciones Civiles, deberán presentar el contrato con el artista y la Asociación Civil, así misma copia del acta constitutiva de la Asociación y constancia de estar registrada ante la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, copia del poder del Representante Legal e identificación oficial;

XIII.- Para el caso de las Delegaciones Municipales deber presentar la anuencia del Delegado correspondiente.

ARTICULO 8 BIS.- Una vez presentados todos los requisitos solicitados en el Artículo anterior, el Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos solicitará dictámenes de las dependencias que considere necesarios, solo en el caso que aplique.